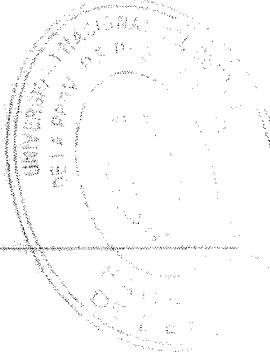


Derecho

1-40615/2011



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO



CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), con domicilio en la calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), en su carácter de Rector de la misma, participando la Facultad de Derecho, con domicilio en calle Bolívar 481 de la ciudad de Azul, representada por su Decano, el Abog. Eduardo Victor Lapenta (DNI 10.100.538), por una parte, en adelante la UNICEN, y la Municipalidad de Las Flores, con domicilio en calle Av. Rivadavia 385 representado en este acto por su Intendente, Ing. Alberto César Gelené, por la otra, en adelante la Municipalidad, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Residencias, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDO. La realización de las Residencias tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de la UNICEN adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno adquiera experiencia en incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la Facultad de Derecho, la Residencia es una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.



TERCERO. Las instalaciones de la Municipalidad donde se desarrolla la Residencia, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTO. La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTO. La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que la Facultad de Derecho designará un Docente Guía en cada caso, para el seguimiento de las tareas del residente, mientras que la Municipalidad designará un profesional de Área como representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).

SEXTO. Con cada alumno residente, la UNICEN suscribirá un Acuerdo Individual de Residencia en el cual estipulará las pautas para el cumplimiento de la residencia pedagógica curricular: a) Área en la cual se desarrollará la residencia; b) Duración; c) Horario; d) Otras cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la Municipalidad, referidos a la relación que se establece entre los mismos. La Universidad remitirá a la empresa u organismo copia de cada acuerdo individual de residencia que suscriba con alumnos de la misma.

SÉPTIMO. Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la Municipalidad, serán suscriptos por el Decano de la Facultad de Derecho, a quien se faculta al efecto.

OCTAVO. La UNICEN extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los

establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

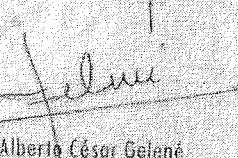
NOVENO. El residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la empresa o institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se imparten para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la empresa o institución.

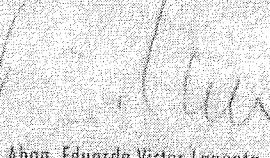
El residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su residencia a la Facultad de Derecho y la Municipalidad, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

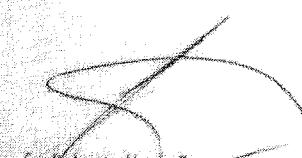
DÉCIMO. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Se firma el presente en la ciudad de Tandil, en tres ejemplares del mismo tenor, a los 10 días del mes de febrero de 2011.


Ing. Alberto César Gelené
Intendente
Municipalidad de Los Flores


Abog. Eduardo Víctor Lapenta
Decano
Facultad de Derecho


Dr. Roberto Mario Iozzini
Rector
UNICEN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 17/06/2011

ORDENANZA: N° 3869

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 16/06/2011; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-40615/2011 - Cuerpo 1, por el cual se eleva al Consejo Superior el Convenio Marco de Residencias Curriculares oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Facultad de Derecho y la MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, para su homologación.

Que el mismo tiene por objeto possibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica que reciben. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10846 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Universidad por Dictamen N° 1005 aconseja la continuidad del trámite, prestando conformidad con el convenio marco en lo general, aclarando que en lo individual, cada convenio que se firme debe tener todas y cada una de las garantías necesarias, como por ejemplo la materia correspondiente y además ser suscriptas por la Universidad, que tiene personalidad jurídica o bien por alguien expresamente delegado, que tenga la responsabilidad de contralor. -

Que los Señores Consejeros Superiores en Reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado de la Ordenanza pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1º: Homologase el Convenio Marco de Residencias Curriculares oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Facultad de Derecho y el MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
VICERRECTOR
U.N.C.P.B.A.

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

